

**ACUERDO DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMAN EN CONSIDERACIÓN LAS MEDIDAS DE APOYO A LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A LAS CORPORACIONES LOCALES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA BENEFICIARIAS DE ESTAS PRESTACIONES DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA MEDIDA DE ESTABLECER COMO SERVICIOS ESENCIALES LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES Y EL PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria económica
2	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: María del Carmen Cardosa Zea  
Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Código:	Ry71i924PXEMQNSehDGtcG_nTUw_of	Fecha	14/09/2020	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	1/1	

**MEMORIA ECONÓMICA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR LA FINANCIACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA Y DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA.**

Financiación y suficiencia presupuestaria:

La propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno adjunta, por el que se adoptan medidas para garantizar la financiación del servicio de ayuda a domicilio, los centros de día para personas mayores y centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, y la gestión de las prestaciones y procedimientos de reconocimiento de situaciones de dependencia y derecho a las prestaciones del Sistema no suponen impacto económico al no plantearse en ninguna de ellas incremento o disminución del número de personas beneficiarias atendidas, más allá de los previstos en la planificación elaborada por la Agencia. Dichas medidas plantean un cambio en la modalidad de atención habitual de los servicios de ayuda a domicilio y centros de día para personas mayores y centros de día y ocupacionales para personas con discapacidad adaptándolos de forma personalizada a cada situación concreta a través de seguimientos telefónicos o proporcionando tareas no previstas inicialmente que no suponen un cambio en las formas de financiación de los diferentes servicios y prestaciones económicas del catálogo de prestaciones de dependencia, quedando por tanto incluidas en el presupuesto de atención directa a la dependencia ya aprobado y no teniendo por tanto mayor repercusión económica ni financiación adicional.

La partida presupuestaria necesaria para garantizar la financiación proviene de una transferencia de financiación de explotación, aplicación específica 1600010000G/31R/44075/00, cuyo presupuesto para el 2020 tras modificaciones presupuestarias asciende a 1.299.796.944 euros.

**EL SECRETARIO GENERAL**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FJ3DmMqkMDulUhN3wkbLKw==	<b>Fecha</b>	03/09/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Emiliano Cardenal Piris		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/FJ3DmMqkMDulUhN3wkbLKw==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/FJ3DmMqkMDulUhN3wkbLKw==</a>	<b>Página</b>	1/1





## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MEDIDAS RELATIVAS A LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEPENDENCIA.

La OMS declaró el pasado 30 de enero la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación del coronavirus COVID-19, declarada recientemente, el pasado 11 de marzo, como pandemia global por el citado Organismo. Hacer frente a esta emergencia requería adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Las medidas de contención han sido acompañadas de medidas económicas de carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios y de un seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, así como asegurar el mantenimiento del empleo de las entidades prestadoras del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Mediante el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se suspende la actividad de los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad desde el lunes 13 de marzo de 2020.

Además, se recogían en el apartado 10 de dicho acuerdo medidas económicas de suspensión de la obligación de la aportación económica de las personas usuarias de tales servicios y se garantiza el abono del 80% del precio de las plazas concertadas con la administración.

A través del Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas implementadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y se concretan las medidas económicas adoptadas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma conocimiento de las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad, se vincula la garantía de financiación del 80% al compromiso de la entidad prestadora del servicio de mantener el empleo mientras esté vigente la declaración del estado de alarma y durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad y a la realización de tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, ya sea de manera presencial o telefónica, promoviendo la continuidad del servicio dentro de las especiales condiciones de confinamiento actualmente vigentes.

Mediante el Acuerdo de 26 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la modificación de las medidas económicas previstas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad, se define la garantía del 80% del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Z7i+63IdjPZL24y7l7Zsbg==	<b>Fecha</b>	08/09/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/Z7i+63IdjPZL24y7l7Zsbg==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/Z7i+63IdjPZL24y7l7Zsbg==</a>	<b>Página</b>	1/6





coste plaza, siendo en todo caso, como mínimo del 80% del precio de la plaza correspondiente al mes anterior a la suspensión de la actividad presencial en los centros y se concreta el periodo de vigencia de la medida, a tres meses desde la suspensión de la actividad en los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad.

Se garantiza la financiación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio prestado por las corporaciones locales y asumidas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sin perjuicio de que se produjera la suspensión del servicio en determinados supuestos, siendo la financiación, como mínimo, la equivalente a las liquidaciones correspondientes al mes de febrero de 2020, restableciéndose a partir del día siguiente de la finalización del estado de alarma el sistema de financiación del servicio de ayuda a domicilio en función del servicio efectivamente prestado.

La Consejería de Salud y Familias, una vez superada la fase aguda de la pandemia, aprueba la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.

Para paliar las consecuencias económicas derivadas de la no incorporación de las personas vulnerables a los centros de día así como las derivadas de la imposibilidad de apertura de los centros debido a recomendaciones sanitarias, por detección de contagios o por la imposibilidad de separar espacios y personas con centros residenciales en aquellos casos en los que se comparten instalaciones y personal entre ambos servicios, se ampliaron las medidas económicas de apoyo a los centros de día mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2020. En concreto, el Acuerdo recoge las siguientes medidas:

- Las personas beneficiarias de los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros Ocupacionales para personas con discapacidad conservaran el derecho a la plaza concertada en el Programa de Atención Individual, mientras su incorporación al centro sea incompatible con la crisis sanitaria por el Covid-19.
- Se exime a los usuarios de la obligación de participar en la financiación del servicio mientras exista el derecho de reserva de plaza y, por otra parte, se evita un perjuicio económico a los centros cuando los titulares se encuentran ausentes por dicho motivo ya que la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía abona al centro el 80% del coste de la plaza reservada.
- Para garantizar la atención a las personas beneficiarias que no pueden asistir a los centros, en dicho Acuerdo se establece la obligación de continuar realizando tareas diarias de seguimiento domiciliario o de carácter telemático. Y, por otra parte, se establece que en los casos en que resulte imposible la incorporación de la persona beneficiaria por su especial vulnerabilidad ante la situación de crisis sanitaria por coronavirus, se priorizará la tramitación de la revisión del Programa Individual de Atención con el objetivo de dar continuidad asistencial.

Todas estas medidas tienen fecha de vigencia hasta 15 de septiembre de 2020, lo que supone que a partir del día 16 de septiembre las personas beneficiarias de los servicios de centro de día

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Z7i+63IdjPZL24y717Zsbg==	<b>Fecha</b>	08/09/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/Z7i+63IdjPZL24y717Zsbg==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/Z7i+63IdjPZL24y717Zsbg==</a>	<b>Página</b>	2/6





que no puedan acudir presencialmente por los motivos que recogía el Acuerdo de 30 de junio no podrán recibir las tareas de seguimiento domiciliario o telemático y, además, no se podría continuar abonando a los centros las cuantías derivadas de las medidas extraordinarias.

En estos momentos, en Andalucía estamos asistiendo a un aumento progresivo en el número de brotes declarados de COVID-19. Ante esta situación, unida a la experiencia de los meses pasados y a que la mayoría los brotes se están dando en el ámbito familiar, se hace necesario tomar medidas de prevención y protección de la población más vulnerable de Andalucía, especialmente las personas mayores en situación de dependencia, pues el COVID-19 incrementa su letalidad sensiblemente en personas de edad con patologías previas.

Este aumento puede provocar la necesidad de adoptar, por la autoridad competente, la medida de suspensión cautelar, total o parcial, de la actividad en Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad o establecer el aislamiento de determinadas familias sobre las que no pueda prestarse dicho servicio, todo ello, a raíz de la aplicación de las medidas de protección que obliga la norma para no propagar el coronavirus, dado que los trabajadores que prestan este servicio y que tienen un elevado riesgo de ser transmisores a personas beneficiarias del servicio, siendo población de riesgo, por su estado debilitado de salud o avanzada edad.

Las medidas para la protección de las personas en situación de dependencia no pueden ir en detrimento del reconocimiento del derecho a las prestaciones de estas personas, por lo que se establecen como servicios esenciales los prestados por las Administraciones competentes para posibilitar el reconocimiento de tales derechos mediante la valoración de la situación de dependencia así como la formulación de la propuesta de recurso o recursos más adecuados a las necesidades de las personas en situación de dependencia, y sus respectivas resoluciones administrativas, atendiendo a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

Con el objeto de establecería un equilibrio entre las medidas de protección de la salud pública establecidas por la Consejería de Salud y Familias y la necesidad de proteger a las personas beneficiarias en situación de dependencia, al mismo tiempo que se favorece la actividad económica de las entidades prestadoras y el mantenimiento del empleo de dichas entidades, se considera necesario aprobar nuevas medidas económicas extraordinarias adecuadas al contexto actual sobre la financiación del servicio de ayuda a domicilio y de los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad así como aquellas otras que afectan al reconocimiento del derecho a las prestaciones por parte de las personas en situación de dependencia.

Por ello, para paliar el perjuicio económico que pueden sufrir las entidades por estas ausencias y posibilitar que las personas beneficiarias de estos servicios puedan continuar recibiendo atención aunque no puedan incorporarse presencialmente a los centros y servicios, se proponen las siguientes medidas económicas:

**a) Medidas de de apoyo a los centros de día:**

1. En el caso de imposibilidad de incorporación de la persona beneficiaria a la actividad presencial en el centro, debido a la existencia de situaciones acreditadas por la autoridad sanitaria competente o derivadas del cumplimiento de las medidas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Z7i+63IdjPZL24y717Zsbg==	<b>Fecha</b>	08/09/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/Z7i+63IdjPZL24y717Zsbg==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/Z7i+63IdjPZL24y717Zsbg==</a>	<b>Página</b>	3/6





preventivas de salud pública establecidas por la Consejería de Salud y Familias, se procederá a la reserva de la plaza mientras subsistan dichas circunstancias y, como máximo, hasta el 31 de octubre de 2020, sin perjuicio de prórroga expresa.

Para garantizar la atención de estas personas beneficiarias, los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad deberán realizar tareas diarias de seguimiento domiciliario o de carácter telemático a las mismas adaptadas a cada situación concreta, con el objetivo de verificar en todo caso que la persona queda debidamente atendida en todas sus necesidades.

Con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, el centro deberá diseñar un plan de tareas y actividades, adecuándolo a las necesidades de cada persona atendida según su grado, de acuerdo a lo establecido en su Programa Individual de Atención para que las desarrolle en el domicilio, realizándose el seguimiento periódico del mismo.

El cumplimiento de los requisitos podrá ser objeto de comprobaciones por los centros directivos y servicios competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

2. La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía abonará por las plazas ocupadas, cuando sus titulares no acudan de manera presencial al centro por los motivos indicados anteriormente, la diferencia resultante entre el coste de cada plaza establecido y las cantidades que deberían abonar las personas titulares de las mismas en el caso de que estuvieran asistiendo presencialmente al centro.

El coste se establecerá conforme la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, según la tipología de la plaza.

Mientras la persona beneficiaria reciba el servicio de manera no presencial, se le aplicará una reducción del 60% en la aportación correspondiente a dicho servicio, en función de la normativa.

3. En el caso de ausencia voluntaria por deseo expreso personal o familiar de no incorporación presencial al centro sin que existan problemas de salud acreditadas por la autoridad sanitaria competente, la persona beneficiaria en situación de dependencia podrá acogerse a lo establecido en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.
4. Con el objeto de dar continuidad asistencial a aquellas personas beneficiarias que lo soliciten y que, por especial vulnerabilidad ante la situación de crisis sanitaria, sea imposible su incorporación a los Centros de día para personas mayores y Centros de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Z7i+63IdjPZL24y7l7Zsbg==	<b>Fecha</b>	08/09/2020	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/Z7i+63IdjPZL24y7l7Zsbg==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/Z7i+63IdjPZL24y7l7Zsbg==</a>	<b>Página</b>	4/6	



día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad, se priorizará la tramitación de la revisión del Programa Individual de Atención.

Esta medida tendrá vigencia desde el 16 de septiembre hasta el 31 de octubre, sin perjuicio de prórroga expresa.

**b) Medidas de apoyo al servicio de ayuda a domicilio:**

1. En los casos de suspensión de la prestación del servicio de ayuda a domicilio de manera habitual debido a la existencia de situaciones acreditadas por la autoridad competente o y derivadas del cumplimiento de las medidas preventivas de salud pública y, en todo caso, relacionadas con la pandemia por coronavirus (COVID-19), y con el objetivo de garantizar una atención mínima a las personas de mayor vulnerabilidad, podrán se deberá reconfigurar el contenido de las atenciones domiciliarias prescritas, de forma personalizada y adaptada a cada situación concreta, verificando en todo caso que la persona queda debidamente atendida en todas sus necesidades preferentemente por vía telefónica, y proporcionando aquellas tareas, que no estando previstas inicialmente, se hayan prestado como por ejemplo la realización de compras de alimentación o medicinas, elaborar comida o proveer de la misma, promover contacto telefónico o telemático con familiares confinados en otros lugares, etc.

En todo caso, las posibles reconfiguraciones deberán garantizar la cobertura de las necesidades básicas de los usuarios Grandes Dependientes (G III), y los dependientes Severos (G II) que tengan nulo o escaso apoyo familiar, priorizando el aseo, la movilización, ayuda o dar de comer y beber, el control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud, y haciendo uso de los equipos de protección individual.

2. Durante el periodo de suspensión del servicio de forma presencial, determinado por las autoridades sanitarias y debidamente acreditado, por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, se abonará a los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y a las Diputaciones Provinciales, el importe financiado que venían recibiendo por el conjunto de personas afectadas por esta situación, según la intensidad máxima prevista en su Programa Individual de Atención, aunque el mismo haya sido reconfigurado en atención a esta medida.

Dichos abonos quedan vinculados al compromiso de la entidad prestadora del servicio de mantener el empleo mientras esté vigente el presente acuerdo.

El cumplimiento de los requisitos podrá ser objeto de comprobaciones por los centros directivos y servicios competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

3. En el caso de suspender el servicio presencial por deseo expreso personal o familiar sin que existan problemas de salud acreditadas por la autoridad sanitaria competente, la persona beneficiaria en situación de dependencia podrá acogerse a lo establecido en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Z7i+63IdjPZL24y717Zsbg==	<b>Fecha</b>	08/09/2020	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/Z7i+63IdjPZL24y717Zsbg==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/Z7i+63IdjPZL24y717Zsbg==</a>	<b>Página</b>	5/6	



la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todas estas medidas tendrían efectos retroactivos desde el 1 agosto de 2020 y vigencia hasta el 31 de octubre de 2020, sin perjuicio de prórroga expresa.

**c) Medidas de apoyo a la gestión del procedimiento de reconocimiento:**

Los profesionales de los servicios sociales vinculados al Sistema de Atención y Autonomía de la Dependencia en Andalucía, deben prevenir los riesgos sociales del coronavirus para mantener la convivencia y proteger a las personas vulnerables como son las personas con necesidades en la atención de sus actividades básicas de la vida diaria y deberán estar disponibles para ser requeridos, según las necesidades asistenciales, para la prestación y ejecución de sus tareas.

Con objeto de dar continuidad a la gestión de las valoraciones y ejecución de los programas individuales de atención en trámites, la posibilidad de disfrutar los permisos y vacaciones a todo el personal adscrito a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía queda supeditada a las necesidades que coyunturalmente se vayan presentando.

Esta medida tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por todo lo anterior, esta Área,

**PROPONE**

Recoger las medidas relativas al Servicio de Ayuda a Domicilio y a los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad, así como aquellas otras que afectan al reconocimiento del derecho a las prestaciones por parte de las personas en situación de dependencia.

En Sevilla, a fecha de la firma

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA

Fdo.: José Antonio González Borrego

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Z7i+63IdjPZL24y717Zsbg==	<b>Fecha</b>	08/09/2020	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/Z7i+63IdjPZL24y717Zsbg==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/Z7i+63IdjPZL24y717Zsbg==</a>	<b>Página</b>	6/6	